

DECRETO ECONOMICO N° 36

EN LA REINA, a 10 de diciembre de 2021

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.394 y considerando las razones de fuerza mayor, por el protocolo de acción ante riesgo ocasionado por el COVID – 19 y las necesidades de funcionamiento del tribunal.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me otorga la Ley 15.231.-

DECRETO:

I) Apruébese lo siguiente;

**Reglamento de comparecencia en audiencias y declaraciones
indagatorias.**

El presente reglamento tiene por objeto entregar un estándar de operación para las audiencias por medios remotos, en virtud de lo señalado por la ley 21.394 que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

A contar del 13 de diciembre de 2021, y por el plazo de un año, este Tribunal realizará **todas las audiencias y comparendos por medios remotos**, tal cual autoriza el artículo décimo séptimo transitorios de la ley 21.394, para asegurar el acceso a la justicia, el debido proceso y el resguardo a la salud de las personas, con respeto pleno a los derechos de las partes. Tomaremos todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales del proceso, contempladas en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Si alguna de las partes se encuentra impedida gravemente para comparecer de forma remota, podrá excepcionalmente comparecer de forma presencial a las audiencias que se decreten. Transcurrido el plazo de un año establecido en la ley, conforme a las reformas a la ley 18.287 introducidas por



el artículo 9° de la ley 21.394, la realización de las audiencias remotas requerirán petición de parte.

1.- Declaración indagatoria.

El tribunal citará a las partes a prestar declaración indagatoria mediante resolución que será notificada por carta certificada o correo electrónico.

Las declaraciones indagatorias se rendirán por escrito, en un formulario elaborado por el tribunal, que se encuentra a disposición pública en la página web <https://www.lareina.cl/juzgado-de-policia-local/> el cual deberá ser entregado con toda la información que allí se solicite, debidamente firmado, de forma presencial en el tribunal o enviado al correo electrónico juzgadopl@mlareina.cl

El tribunal podrá efectuar observaciones a la declaración solicitando aclaraciones o precisiones a su contenido, las que deberán evacuarse en el plazo de 3 días, desde la notificación de la resolución, entregándolas presencialmente en el tribunal o al correo electrónico juzgadopl@mlareina.cl

2.- Comparendo de conciliación, contestación y prueba.

Las audiencias de conciliación contestación y prueba, se realizarán de forma remota utilizando la plataforma web <https://meet.google.com/>

2.1.- Obligación de señalar correo electrónico: Todas las partes, en su primera actuación, deberán solicitar que las resoluciones que se dicten en la causa le sean notificadas por correo electrónico, señalando para ello una dirección, a la cual se remitirá la invitación o vínculo de acceso a la audiencia de conciliación contestación y prueba.

2.2.- Dificultades técnicas: La disponibilidad y correcto funcionamiento de los medios tecnológicos de las partes que comparezcan remotamente será de su responsabilidad, pudiendo en todo caso, la parte afectada, alegar entorpecimiento si el mal funcionamiento de los medios tecnológico no le fuera atribuible.

2.3.- Patrocinio y poder: La constitución de patrocinio y poder, y su delegación, se realizará de forma remota, debiendo remitir los siguientes antecedentes al correo electrónico: juzgadopl@mlareina.cl

- a. Solicitud firmada por todas las partes
- b. Copia de cédula de identidad del mandante y mandatario, para la verificación de las firmas
- c. Copia de escritura en que conste la personería, si corresponde



d. Certificado que acredite *ius postulandi*, si corresponde

2.4.- Comparecencia e Individualización: Si al inicio de la audiencia, no se han conectado todas las partes, se reenviará al correo señalado por ellas el vínculo para acceder a la misma, entendiéndose con ello cumplido el llamado que establece la ley. Si transcurridos 10 minutos de la hora decretada para la realización de la audiencia, no fuere posible contactar alguna de las partes por los medios electrónicos señalados por ésta, se entenderá que no ha comparecido a la audiencia.

La identificación de las partes comparecientes se realizará señalando su nombre completo y exhibiendo su cedula de identidad por ambos lados, de forma tal que se pueda apreciar claramente.

3.4.- Conciliación: El Tribunal llamara a las partes a conciliación con el objeto de llegar a un acuerdo entre las partes. Se tomará acta de la conciliación al tenor de lo señalado por las partes.

3.5.- Ratificación: De no producirse la conciliación entre las partes se realizará por parte del demandante la ratificación de la denuncia, querella o demanda.

3.6.- Contestación: La parte querellada o demandada debe realizar todas sus alegaciones, defensas u oposiciones verbalmente en la audiencia o por escrito, enviado al correo electrónico juzgadopl@mlareina.cl hasta el día anterior de la audiencia.

3.7.- Observaciones: Las partes podrán realizar las observaciones que estimen pertinentes en relación a la demanda, denuncia, querella o defensa.

3.8.- Probatorio:

a) **Instrumentos:** las partes deberán acompañar materialmente los documentos que quieran presentar en la audiencia, con al menos un día de anticipación, y deberán además de remitirlos al correo electrónico: juzgadopl@mlareina.cl para que queden a disposición de las demás partes y estas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes. Las fotos y videos que no puedan ser enviados por mail debido a su peso deberán presentarse siempre presencialmente en el tribunal al menos un día antes de la audiencia. Su enumeración se tomara por escrito en el acta del comparendo y los documentos enviados por mail se agregaran a la causa.

b) **Testigos:** La lista de testigos debe presentarse en el tribunal presencialmente o por buzón, conforme al plazo establecido en la ley.



Los testigos declararán de forma presencial, debiendo decretarse una audiencia especial, sólo para rendir la prueba testimonial.

- c) **Confesión:** Si las partes solicitan absolución de posiciones, se fijara día y hora para su realización. Esta audiencia, al igual que la prueba de testigos, **se realizará de forma presencial.**
- d) **Inspección personal del tribunal:** Si las partes solicitan este medio probatorio, se fijara día y hora para su realización. Esta Inspección deberá contar con todas las medidas sanitarias correspondientes.
- e) **Informe de Peritos:** La parte deberá solicitar este medio de prueba en la audiencia y el tribunal deberá fijar un día y hora para la realización de la designación de perito. Esta audiencia se realizara igualmente por vía remota y se usara el mismo protocolo que para los comparendos.
- f) **Percepción de Documentos:** La parte deberá solicitar este medio de prueba en la audiencia y el tribunal deberá fijar un día y hora para su realización. Esta audiencia se realizara igualmente por vía remota y se usara el mismo protocolo que para los comparendos.

3.9.- Finalización del comparendo.

El acta del comparendo se exhibirá completa a las partes en la pantalla o cámara, página por página, para obtener su consentimiento. Esta acta será firmada a ruego de cada una las partes por un funcionario del tribunal, por cada parte firmara uno distinto.

- I) Déjese sin efecto el Decreto Económico N° 28.

NOTIFÍQUESE.



MARIA PIA LETELIER MORAN
JUEZ TITULAR



FELICIA FIGUEROA FERRARO
SECRETARIA